



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 20 de mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 072-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 16 de abril de 2026; El Oficio N° 311-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 18 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2026-UNAAA, de fecha 20 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 072-2026-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 16 de abril de 2026, la Directora del Instituto de Investigación, a través del documento presentado ante la Vicepresidencia de Investigación, se informa que, en el marco del *Decreto Supremo N.° 028-2026-EF*, mediante el cual se establecen los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, seis (06) docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas han cumplido con los requisitos establecidos para acceder a dicho beneficio; en ese sentido, se solicita gestionar el reconocimiento oficial de los referidos docentes mediante Resolución de Comisión Organizadora, a fin de cumplir con los requisitos formales necesarios para la obtención del mencionado beneficio;

Que, asimismo, a través del Oficio N° 311-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 18 de mayo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el reconocimiento mediante acto resolutorio de los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, precisándose que los seis (06) docentes propuestos cumplen con la totalidad de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

requisitos y condiciones establecidos en el artículo 3°, numerales d), e), f) y g) del Decreto Supremo N.° 028-2026-EF;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2026-UNAAA, de fecha 20 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad, RECONOCER A LOS SEIS (06) DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS COMO BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR, en el Marco del Decreto Supremo N° 028-2026-EF, por cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER A LOS SEIS (06) DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS COMO BENEFICIARIOS DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR, en el Marco del Decreto Supremo N° 028-2026-EF, por cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:

N°	UNIV	CÓDIGO DE PLAZA	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CATEGORÍA	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL X 9 MESES
1	UNAAA	0000001	22996339	ARÉVALO	GARDINI	ENRIQUE	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434.91	S/ 39,914.19
2	UNAAA	0000005	05341642	CHU	KOO	FRED WILLIAM	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434.91	S/ 39,914.19
6	UNAAA	0000009	71422388	ARÉVALO	HERNÁNDEZ	CESAR OSWALDO	PRINCIPAL	COMPLETA	S/ 4,434.91	S/ 39,914.19
4	UNAAA	000018	41879199	MURGA	ORRILLO	HIPOLITO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910.25	S/ 26,192.25
5	UNAAA	000025	05582087	ARÉVALO	LÓPEZ	LUIS ALBERTO	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910.25	S/ 26,192.25
6	UNAAA	000034	41216513	SEIJAS	DÍAZ	JOSÉ GABRIEL	ASOCIADO	COMPLETA	S/ 2,910.25	S/ 26,192.25
									TOTAL	S/ 198,319.32

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a las dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Vicepresidencia de Investigación y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Instituto de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información